

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00187-00. PERMISO SALIDA DEL PAIS

Informe Secretarial: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024

Oficial mayor

Auto No. 529

Radicación Nro. 760013110010-2023-00187-00

Santiago de Cali, marzo dieciocho (18) dos mil veinticuatro (2024)

Se allegó por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el informe de lo ordenado por el despacho en proveído del 30 de noviembre de 2023 y en el cual manifiesto que:

Botona Melendez, nos permitimos poner en conocimiento que se ha dado tramite a la asignación de cupo en la asociación SIMA conforme lo Descrito en la AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 392 DEL C.G.P

3o. Se remite a los señores LINA MARIA PARRA CORREA y JHON ALEXANDER MONTOYA, a la Institución ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE SIMA, adscrita al ICBF, a fin que se haga una valoración psicológica a los mismos, a fin de establecer una comunicación asertiva entre estos, y al NNA S.D.M.P. para establecer condiciones emocionales, psicológicas, relación con sus progenitores, desarrollo intelectual, dinámica familiar, necesidades y todo lo que pueda encaminar a esta funcionaria establecer si se vienen cumpliendo las prevalencias del NNA por parte de sus progenitores, y establecer que los derechos del mismo se encuentren restablecidos. Notifíqueseles a la Asociación y al Centro Zonal Zona Centro el ICBF, ubicado en la avenida 1 Norte No. 7N-41 Barrio Centenario y a través de la Coordinadora Marisel Botina, para efectos que se realice lo antes ordenado.

No obstante conforme correo Huella remitido por la asociación SIMA, la atención se ha postergado dado factores ajenos al operador, mas bien se relacionan con la disposición del grupo familiar, lo anterior de acuerdo al sustento de la Madre del NIÑO SANTIAGO MONTOYA PARRA; la cual se describe así:

“Se informa que se ha establecido contacto con la progenitora del NNA SANTIAGO DANIEL MONTOYA PARRA, para poder dar inicio al proceso de atención, sin embargo, refirió que en el mes de febrero no tomaría las atenciones dado que el niño compartiría tiempo con el progenitor quien venía de Canadá, y que por tanto no podía disponer del tiempo de su hijo. Por ende, solicita la atención para el mes de marzo, ante lo cual se establece nuevamente el contacto con la señora Lina y refiere que por su trabajo no le sirven los horarios que tenemos disponibles en el momento que son: miércoles 10:15 am, jueves 08:00 am, 08:45 am, 11:00 am.

De esta manera, solicita que la atención sea en el mes de abril.

Ponemos esta situación a su conocimiento para fines pertinentes.”

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00187-00. PERMISO SALIDA DEL PAIS

Así las cosas, se procederá a glosar para que obre y conste, y se instará a las partes interesadas para que cumplan con lo ordenado por esta agencia judicial.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste el informe del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar frente a lo ordenado por el despacho en proveído del 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presten colaboración ante el Institución ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE SIMA, adscrita al ICBF, para que cumplan con lo ordenado por el despacho.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e6b4b0f56b91ab4d37172d5d094b9eaa9642a66f6950d13996e455ff11f4bc7**

Documento generado en 18/03/2024 06:00:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>